



Arauca, Arauca cinco (5) de junio dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00387-00
Demandante: PEDRO LUIS CASTILLO ROBLES
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Naturaleza: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que obra a folios 1 del cuaderno de medidas cautelares y lo actuado en el presente asunto, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, en las entidades anunciadas por la parte demandante en el escrito de medidas cautelares, por valor de noventa y nueve millones de pesos (\$99.000.000) para cada una de las medidas.

Librense los oficios a las entidades conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaría aportando los 23 caracteres del proceso, el número de identificación - cédula de ciudadanía o Nit del demandante y demandado; dichos oficios serán radicados por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 75 de fecha 6 de junio de 2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR